

5574 - Docentes - Ingreso

Establece que para ingresar en cargos y hora cátedras en el sistema educativo provincial como titular, interino o suplente, tendrán prioridad los habitantes de la Provincia que posean domicilio real en ella. Disposiciones.

Fecha de Sanción: 05/07/2004

Fecha Promulgación: 30/07/2004

Fecha P.B. Oficial: 05/08/2004

Estado de la Ley: Dto. Promulg. N° 1538/04

Veto: